

LA PLATA, 30 ENE 2013

VISTO el expediente N° 2145-27897/12 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.515, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, N° 650/11, la Resolución N° 336/03 de la Autoridad del Agua, la Disposición N° 2158/12 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 108997, con fecha 12 de noviembre de 2012 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma TOREDO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70714925-2), sito en Ruta N° 29 Km. 4,5 S/N° de la Localidad y Partido de Brandsen, cuyo rubro es Producción de cuero y artículos de cuero, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 inciso m de la Ley N° 11.720, modificada por la Ley N° 13.515 y el Decreto N° 650/11, la cual recayó sobre el vuelco de efluentes líquidos, no habiéndose colocado fajas ni precintos, y habiendo comunicado a la firma que debe abstenerse de volcar sus efluentes líquidos al exterior, siendo responsable de cualquier daño o impacto al medio circundante;

Que en la mencionada fiscalización, se le comunicaron a la firma los resultados de los análisis de las muestras tomadas en fecha 30 de agosto de 2012, los cuales arrojaron que en el vuelco final al cuerpo receptor había presencia de sustancias consideradas como residuos especiales, conforme el Anexo I del Decreto N° 806/97;

Que la medida preventiva citada fue convalidada por la Disposición N° 2158/12 de esta Dirección Provincial;

Que el día 13 de noviembre de 2012 la firma presentó un escrito a modo de descargo, mencionando que no utilizan en sus procesos productivos tolueno y benceno, solicitando por ende la apertura de la tercera muestra. Adjuntaron con dicha presentación los últimos protocolos de análisis de los efluentes líquidos;

Que con fecha 16 de noviembre de 2012 el Departamento Laboratorio procedió a realizar una nueva toma de muestras con motivo de haber perimido el tiempo de análisis para la apertura de la tercera muestra (Acta A 9000 CCC A 9298). De los resultados obtenidos de las mediciones efectuadas se verificó que todos los parámetros se

encontraban dentro de los valores permitidos por la Resolución N° 336/03 de la Autoridad del Agua;

Que teniendo en cuenta dichos resultados, en esta instancia se considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva parcial;

Que habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta con fecha 12 de noviembre de 2012 al establecimiento perteneciente a la firma TOREDO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70714925-2), sito en Ruta N° 29 Km. 4,5 S/N° de la Localidad y Partido de Brandsen, cuyo rubro es Producción de cuero y artículos de cuero, la cual recayó sobre el vuelco de efluentes líquidos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - - 4 2 / 2 0 1 3

Ing. FEDERICO JARSUN
Director Provincial de Evaluación
de Impacto Ambiental
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

POR DISPOSICION 402/10